



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00259	00
DEMANDANTE	GLORIA PATRICIA IDARRAGA TORRES						
DEMANDADA	PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR el memorial poder en acatamiento de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, con la constancia de que el mismo se dirigió del correo electrónico de quien lo confiere.
2. ACLARAR de donde obtuvo el canal digital que de la demandada relaciona en el acápite de notificaciones, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal se encuentra otro, siendo este ultimo al que envió la demanda con los anexos, en acatamiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020 ya citado. En todo caso, deberá tener en cuenta el que reposa en el certificado de existencia de la sociedad.
3. Arrimara copia del registro civil de nacimiento de la hoy demandante.
4. Arrimara la constancia de envío al correo digital de la demanda a Porvenir, en los términos del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Del escrito de lleno de requisitos, deberá demostrar al Despacho que se les remitió copia a las demandadas.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40e33dde1e847faa9efdbd113fc10efd3537afc13851c80bca8375b34cffefc5

Documento generado en 11/06/2021 05:45:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**